

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 118 DE 2022 CÁMARA Y 131 DE 2022 SENADO, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO NUEVO. ADICIÓNENSE EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1988 DE 2019:

ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, **Y DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS CON POBLACIÓN MENOR A 500 MIL HABITANTES.** Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.



José Vicente Carreño Castro
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA